

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 143

Coordinación de los servicios de los guardas jurados y peones camineros con los de orden público

Cumpliendo lo determinado en la Orden ministerial de Gobernación de 31 de Octubre último (*Gaceta* de 6 de Noviembre) sobre coordinación de los servicios del personal de guardas jurados y peones camineros, en relación con los de orden público, previo acuerdo de la Junta constituida al efecto, he acordado dictar las siguientes instrucciones:

1.^o Los guardas jurados de particulares, empresas o Corporaciones, que forman parte de la Policía judicial, conforme al artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y los peones camineros, que, por Real decreto de 22 de Junio de 1914, tienen la condición de guardas jurados, tienen derecho al uso gratuito de armas en acto del servicio y gozan de la condición de auxiliares de orden público.

2.^o Los Agentes citados en el artículo anterior están, por tanto, obligados a actuar como auxiliares de la Guardia civil, en la demarcación en que actúan, cuando requieran su auxilio, así como también a poner en conocimiento del comandante del puesto más próximo, o a aquel con el que tenga mejores y más rápidos medios de comunicación, todas las noticias o informaciones que tengan y que puedan afectar al orden público.

3.^o Los jefes de líneas y comandantes de puestos de la Guardia civil llevarán relación nominal del personal de guardas jurados y peones camineros que presten servicio en sus respectivas demarcaciones, haciendo constar: nombre, apellidos, fincas o trozo de carretera encomendados a su custodia, armas que usa cada uno y cuanto se relacione con los antecedentes de los mismos.

4.^o Los jefes de líneas y comandantes de puestos se informarán, además, de la conducta observada por los guardas jurados y peones camineros, poniendo en conocimiento de las personas de quienes dependan las irregularidades que observen; y si mantienen relaciones con elementos peligrosos, cometen faltas u obser-

van conducta que pueda perjudicar al orden público, lo comunicarán también, sin pérdida de tiempo, al Gobernador civil, por conducto del primer jefe de la comandancia, a los efectos de las sanciones que determina el artículo 11 del Decreto de 16 de Septiembre de 1935.

5.^o Los guardas jurados y peones camineros mantendrán una continua relación con los comandantes de los puestos de la Guardia civil, y a este fin, siempre que vayan a la población, se entrevistarán con ellos para tener un intercambio de noticias en todo cuanto afecta al orden público; a su vez, los comandantes de puesto, en sus visitas a las fincas de su demarcación, se entrevistarán con los guardas a este mismo fin.

6.^o Siempre que un guarda jurado cese en su cometido, hará entrega de su arma en donde corresponda, dando cuenta al comandante del puesto de la Guardia civil, y éste, al jefe de la línea respectiva. Igualmente los referidos guardas se presentarán a los comandantes de puesto de la Guardia civil correspondientes, al hacerse cargo de sus cometidos, con el fin de establecer entre sí las relaciones a que se refieren estas instrucciones.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento, y especialmente de las Autoridades, agentes y personal al que directamente afectan las precedentes instrucciones.

Santander, 2 de Diciembre de 1935. 2929

EL GOBERNADOR CIVIL,
Ignacio S. Campomanes.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

El Presidente de la República española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se modifica la Ley de 4 de Agosto de 1933, denominada de Vagos y Maleantes, según se expresa a continuación:

A) Al artículo 2.º se adicionará este párrafo:

“Undécimo. Podrán asimismo ser declarados peligrosos como antisociales los que en sus actividades y propagandas reiteradamente inciten a la ejecución de delitos de terrorismo o de atraco y los que públicamente hagan la apología de dichos delitos.”

B) Al artículo 6.º se agregará este párrafo:

“Décimo. Los peligrosos antisociales serán sometidos a las siguientes medidas:

Internado en establecimiento de custodia.

Obligación de residir en determinado lugar.

Sumisión a vigilancia.”

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, Federico Salmón Amorín. 2904

ORDENES

Próxima la época de confección de los presupuestos de las Mancomunidades sanitarias de Municipios e Institutos provinciales de Higiene, y teniendo en cuenta la mayor aportación que a partir del año 1936 han de recibir dichos Institutos, así como para resolver consultas que a este Departamento han sido hechas,

Este Ministerio, usando de la autorización concedida por el último párrafo del Decreto de este Departamento de 14 de Junio último, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Antes del día 15 de Diciembre próximo serán remitidos a este Ministerio para su aprobación, en triplicado ejemplar, los presupuestos para el año 1936 de las referidas Mancomunidades e Institutos de todas las provincias no exceptuadas, abriendo un plazo de reclamaciones, después de ser informados por las Juntas administrativas de las mismas. Las Juntas administrativas de Ceuta y Melilla remitirán también sus presupuestos independientemente de los de las Mancomunidades de Cádiz y Málaga, respectivamente.

2.º Se consignarán en el presupuesto de ingresos de la Mancomunidad las cantidades correspondientes a todas las plazas de sanitarios provistas en forma legal, tanto en propiedad como interinamente, entre técnicos de la profesión a que pertenezca la plaza desempeñada.

Los Ayuntamientos que por falta de solicitantes o por otras causas no imputables a ellos tengan sus titulares sanitarios no provistas en forma legal, ni en propiedad ni interinamente, no estarán obligados a ingresar su importe hasta tanto que estas vacantes sean cubiertas de modo reglamentario, acreditándose los devengos desde el día de la toma de posesión, la que se justificará en la forma establecida para todos los funcionarios públicos.

3.º En aquellos Municipios en los que la Junta administrativa de Mancomunidades lo crea conveniente, porque el estado de la Hacienda local lo permita, se consignarán en el presupuesto de dicha Mancomunidad las cantidades necesarias para satisfacer a los funcionarios sanitarios, sin excluir a ninguna profesión, los quinquenios a que tengan derecho.

4.º La consignación para el pago por los Ayuntamientos de las igualas médicas de las fuerzas de la

Guardia civil y Carabineros figurará en el capítulo 1.º de la sección 2.ª del presupuesto de gastos de la Mancomunidad, y será satisfecha por todos los pueblos de la demarcación en proporción al número de sus habitantes, sin pasar de seis el número de igualas familiares a cargo de cada demarcación.

En las localidades de residencia de fuerzas de Carabineros y Guardia civil que no tenga su domicilio el Médico de Asistencia pública domiciliaria se encargará de la asistencia de las mismas un Médico de la localidad con domicilio fijo en ella, elegido por las fuerzas que han de recibir el servicio, para quien se le acreditarán los mismos derechos citados en la Orden ministerial de 18 de Julio último.

5.º Los Médicos tocólogos no tienen derecho a equipararse en sueldo a los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, por haberse aumentado los haberes de estos últimos, a cambio de la supresión de las gratificaciones por reconocimiento de quintos, inspección municipal, etc., de las cuales carecían dichos Tocólogos.

6.º También se incluirán en el presupuesto de la Mancomunidad todos los atrasos y créditos pendientes.

7.º El importe de las estancias de enfermos tuberculosos y mentales acogidos en establecimientos que no pertenezcan al Estado no figurará en el capítulo correspondiente de ingresos del presupuesto de las Mancomunidades.

8.º Tampoco figurarán en los presupuestos de las Mancomunidades las cantidades destinadas por los Ayuntamientos para obras sanitarias, con cargo a la diferencia entre el 2 por 100 fijado para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene y el 5 por 100 que como máximo señalan para atenciones sanitarias del Estatuto municipal y la ley de Coordinación sanitaria.

9.º El 1 por 100 para gastos generales de Administración deberá deducirse a continuación de la totalidad de cada capítulo de gastos, figurando la contrapartida correspondiente en el presupuesto de ingresos.

10. Todo el personal administrativo que preste servicios de este carácter a la Mancomunidad percibirá sus haberes con cargo al 1 por 100 señalado para gastos generales de administración de la misma, pudiendo ser exceptuados de ello los que directamente hubieren sido nombrados por cualquier procedimiento para el desempeño de funciones administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, los que podrán continuar percibiendo su retribución con cargo a dichos Institutos.

11. Cuando el 1 por 100 señalado para gastos generales de administración sea insuficiente, después de cifrar los gastos administrativos, para abonar al Presidente y al Secretario-Contador de la Mancomunidad las gratificaciones fijadas en la Orden Ministerial de 4 de Octubre último, podrá el Contador de la Mancomunidad, que es a la vez Administrador del Instituto, completar hasta 5.000 pesetas de gratificación, con cargo al presupuesto del Instituto, y, en último caso, se rebajarán estas gratificaciones del Presidente y del Contador, en la proporción que sea necesaria.

12. Los Jefes de Sección de Lucha Antivenérea percibirán, con cargo al presupuesto del Instituto provincial de Higiene, la diferencia entre el sueldo que tenga consignado en el presupuesto del Estado y la cantidad de 6.000 pesetas asignadas como haber inicial a todos los Jefes de Sección de dichos Institutos, siempre que las disponibilidades del presupuesto lo permitan.

13. En atención a lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Institutos de 14 de Junio último, figurará en el presupuesto para 1936 de dichos organismos una plaza de Veterinario adscrito, con la dotación de 6.000 pesetas, en aquellos Institutos que no tuvieren ningún otro Veterinario.

14. No se consignará cantidad alguna en el presupuesto del Instituto provincial de Higiene para los especialistas de los servicios sanitarios provinciales, por figurar consignación para ellos en el proyecto del presupuesto del Estado sometido a la aprobación de las Cortes.

15. Los Médicos que desempeñen las especialidades de Puericultura, Fisiología e Higiene social en los Centros comarcales serán retribuidos por el Instituto provincial de Higiene con la gratificación anual de 2.000 pesetas, excepto en Alcoy, Algeciras, Cartagena, Linares y Valdepeñas, en donde, por existir Médicos de Lucha Antivenérea pagados por el Estado, no se nombrarán especialistas de Higiene social por el Instituto.

16. En los Centros primarios de Higiene rural cuya implantación sea aprobada por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, a propuesta de la Jefatura provincial de Sanidad correspondiente, se consignará en el presupuesto del Instituto provincial de Higiene, para gratificar al Médico de Asistencia pública domiciliaria encargado de la dirección, la cantidad de 1.000 pesetas anuales con carácter transitorio en tanto subsista la necesidad de dicho Centro.

17. Los Directores de los Institutos provinciales de Higiene y todo el personal de los mismos que perciba sus haberes en concepto de gratificación o indemnización figurarán en el artículo 2.º del capítulo 2.º de gastos del presupuesto del Instituto.

18. En el capítulo 1.º de gastos, "Personal", se añadirá un artículo titulado "anticipos reintegrables", destinado a los gastos de este carácter.

19. Las cantidades consignadas para atenciones con motivo de epidemias se destinarán para su estudio y prevención y para combatir las confirmadas.

20. La adquisición de vehículos automóviles será incluida en el capítulo 3.º, "Adquisiciones de carácter extraordinario por una sola vez".

21. Con el fin de simplificar la contabilidad, se convertirán en artículos los capítulos 1.º a 7.º inclusive de la sección 2.ª del presupuesto de gastos de la Mancomunidad, constituyendo en lo sucesivo estos artículos el capítulo 1.º de dicha sección 2.ª, y el actual capítulo 8.º de la misma pasará a ser capítulo 2.º

22. Al capítulo 2.º, "Material", del presupuesto de gastos de los Institutos se añadirán los siguientes artículos:

Artículo 10. Alquileres.

Artículo 11. Conservación y reparación de edificios.

Artículo 12. Contribuciones y arbitrios.

Artículo 13. Propaganda sanitaria (películas, diapositivas, folletos, carteles, etc.).

Artículo 14. Instalación y sostenimiento de Centros primarios de Higiene rural (excluido el personal que figurará en el capítulo correspondiente).

23. En el presupuesto de ingresos del Instituto provincial de Higiene se incluirá la cantidad que se calcule ha de ingresar en concepto de matrícula de asistencia a los cursos de ampliación de conocimientos sanitarios, de cuya cantidad se destinará el 50 por 100 para material del referido Instituto, y el otro 50 por 100 para distribuir entre el personal técnico, técnico-auxi-

liar y subalterno que intervenga en dichos cursos. No podrá pasar de 50 pesetas la cantidad a percibir por la matrícula de cada curso, y no se celebrará más de uno al mismo tiempo, sin que el certificado de asistencia a los mismos sirva para ninguna preferencia oficial.

24. En partida aparte del sueldo o gratificación que perciba cada funcionario del Instituto provincial de Higiene se consignarán, cuando haya lugar a ello, los quinquenios que les correspondan. Estos quinquenios se contarán a partir de la fecha en que empezó a percibir sueldo o gratificación inicial por el desempeño de la plaza actual en el Instituto a que se refiera el presupuesto, considerándose a este efecto como haber inicial el de 6.000 pesetas para los Jefes de Sección y Veterinarios adscritos y, por consiguiente, los quinquenios serán de 600 pesetas para dichos técnicos, debiendo tenerse presente que los devengos que perciban los funcionarios de los citados Institutos son anejos a la plaza desempeñada y pueden variar al trasladarse a otros Institutos.

25. Los Ayuntamientos que, en virtud de la clasificación vigente, se hallen agrupados constituyendo una o más plazas de Médicos de Asistencia pública domiciliaria contribuirán al sostenimiento de las mismas, consignando en el presupuesto respectivo la cantidad correspondiente en la siguiente forma:

El 25 por 100 de la dotación total, a cargo del Ayuntamiento donde tenga su residencia el Médico titular de la plaza, distribuyéndose el resto, proporcionalmente al número de habitantes de derecho, entre todos los Municipios que integran la agrupación, incluido el de la Capitalidad; cuya fórmula será igualmente aplicable en aquellos casos en que existan atrasos respecto al abono de las dotaciones correspondientes a los Médicos de Asistencia pública domiciliaria.

Madrid, 29 de Noviembre de 1935.—Federico Salmón.

Señores Jefes de Sanidad de todas las provincias y Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias provinciales. 2907

Ilmo. Sr.: El Decreto de 29 de Agosto último, que autorizó a los Ayuntamientos de las provincias en donde exista paro involuntario para establecer una décima sobre la contribución territorial e industrial, determina en su artículo 1.º, de manera expresa, que esta imposición tendrá como finalidad aplicarla al remedio del paro involuntario mediante la realización de obras públicas o el desenvolvimiento de otras actividades en el término municipal.

Es indudable que si al propio tiempo que los Ayuntamientos acuerdan la imposición del recargo de la décima sobre las expresadas contribuciones disminuyen en sus presupuestos ordinarios las cantidades destinadas a obras municipales, se desvirtúa la finalidad perseguida en el referido Decreto, por cuanto sólo se habría realizado el hecho de sustituir la consignación para atenciones normales con el producto del recargo de la décima.

Con el fin, pues, de impedir tales posibilidades, con perjuicio evidente para el paro obrero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo que sigue:

1.º Los Ayuntamientos de las provincias donde exista paro involuntario no podrán continuar la percepción del recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial, a que se refiere el Decreto de 29 de Agosto último, ni acordar el establecimiento de esta imposición,

sin que previamente se halle consignada en los presupuestos ordinarios una cantidad para obras municipales que en ningún caso sea inferior a la media de las que hubiesen figurado en los cinco años últimos.

2.º Los Delegados provinciales de Trabajo pondrán en conocimiento de este Departamento ministerial, y propondrán, la anulación de todos los acuerdos que se adopten por las Corporaciones municipales que no se hallen ajustados a lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican.

Madrid, 27 de Noviembre de 1935.—P. D., José Ayats.
Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social. 2906

Ilmo. Sr.: Las ventajas de la enseñanza práctica en todas las ramas de la Sanidad y Asistencia pública, y singularmente en algunas de ellas, como la formación técnica de la enfermera profesional, ha acrecentado considerablemente el número de las que acuden a los Centros y Hospitales del Estado en busca de aquella preparación.

Podría evitarse esta abundancia de personal, que perjudica los fundamentos de la instrucción práctica e incluso perturba el normal funcionamiento de los Centros donde vaya a adquirirse, limitando el acceso del alumnado a las prácticas nosocomiales, si bien ello no es aconsejable, dada la utilidad de las mismas y la garantía que el diploma o certificado correspondiente pueda suponer en la resolución de oposiciones y concursos.

Por ello, y habida cuenta de los deseos expuestos por algunas Instituciones hospitalarias particulares de que se las autorice para expedir certificados de tal índole, con lo que gran número de enfermeras acudirían a ellas, disminuyendo el de los que ahora abunda, con exceso, en los establecimientos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la expedición de certificados de prácticas de enfermeras, valederos para exámenes y concursos oficiales, a los Hospitales de carácter particular que lo soliciten por escrito de esa Subsecretaría, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», y siempre que la Institución de que se trate ofrezca la suficiente garantía de que puede proporcionar aquellas enseñanzas o prácticas cuyo certificado se pretenda expedir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Madrid, 26 de Noviembre de 1935.
Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia. 2908

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Delegación del Tribunal de Cuentas de la República
en la Subsecretaría de Comunicaciones

Por el presente se llama y emplaza a D. Gregorio del Haya Echeverría, administrador que fué de Villacarriedo (Santander), y, en su lugar y por su fallecimiento, a sus herederos, en ignorado paradero, para que, en el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen, por sí o por medio de representante, en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar, dentro del mismo el pliego comprensivo de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye sobre reintegro de once mil ochocientas seis pesetas con catorce céntimos, abonadas con cargo al Tesoro público para la nivelación

de los fondos del Giro postal en la Estafeta de Villacarriedo (Santander); advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid a 27 de Noviembre de 1935.—El delegado,
Francisco Sicilia. 2924

DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL MIÑO

AGUAS TERRESTRES.—ABASTECIMIENTOS

ANUNCIOS Y NOTAS-EXTRACTO

Don Francisco Gómez Lavín solicita autorización para derivar 20 litros de agua por minuto del arroyo La Toba, en términos del pueblo de Matienzo, del Ayuntamiento de Ruesga (Santander), con destino al abastecimiento del barrio de Alsedo, perteneciente al expresado pueblo.

Mediante una arqueta, se captarán las aguas en el punto en donde nace el arroyo mencionado, conduciéndolas por una tubería hasta un depósito regulador, de 20 metros cúbicos de cabida, y de aquí partirán otras dos tuberías de hierro galvanizado: una, hasta un grupo de fuente lavadero-abrevadero que se establecerá en terreno comunal próximo a la carretera del Mercado de Hoznayo a Riva, y la otra, destinada a los vecinos que deseen establecer servicio a domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, bien sea en la Alcaldía de Ruesga o en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que sean examinados por el que lo desee.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1935.—El ingeniero jefe de Aguas, Roberto González de Agustina. 2928

El Ayuntamiento de Villayuso de Cieza, de la provincia de Santander, solicitó del Estado la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas del pueblo de Collado, perteneciente a dicho Ayuntamiento, con sujeción al proyecto suscrito por el ingeniero de Caminos D. José Sánchez Murelaga.

Previo reconocimiento sobre el terreno e informe de la Jefatura de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, la Superioridad, en 6 del corriente mes de Noviembre, tuvo a bien aprobar técnicamente el referido proyecto, autorizando a la expresada Delegación para incoar el expediente de información pública de las obras de que se trata.

Se propone utilizar las aguas del manantial denominado «La Lamia», las cuales, una vez recogidas en una arqueta de captación, se conducirán, por una tubería de hierro fundido, de cuarenta milímetros de diámetro interior y 431 metros de longitud, hasta un depósito regulador. De éste arrancará la tubería maestra hasta el grupo de fuente-lavadero-abrevadero que se proyecta ubicar en la Plaza de San Roque.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y los Reales decretos de 9 de Junio de 1925

y 8 de Junio de 1928, por un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, a fin de que los que se consideren perjudicados con la presente petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en la Alcaldía de Villayuso de Cieza o en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que sean examinados por los que lo deseen.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1935.—El ingeniero jefe, Roberto Ganzález de Agustina. 2927

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Visto el resultado obtenido en la primera subasta de las obras de reparación de casillas de peones camineros de la carretera de Palencia a Tinamayor, kilómetros 394, 399, 430 y 438, con cargo a las segundas bajas de las de los proyectos de reparación de carreteras durante los dos ejercicios de 1935 y 1936, celebrada en el día de hoy, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio a D. Nicasio Valle Bolado, en la cantidad de 3.340 pesetas, que produce, en el presupuesto de contrata de 3.341,90 pesetas, la baja de 1,90 pesetas en beneficio del Estado, correspondiéndole la fianza definitiva de 168 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, temiendo en cuenta que el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata debe tener efecto dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante esta Jefatura, Gándara, 4, 2.º

Santander, 30 de Noviembre de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 2933

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER

En el «Boletín Oficial» del Ministerio de Instrucción pública, fecha 21 del actual, aparece la siguiente Orden:

«Vista la instancia suscrita, en 7 de los corrientes, por D. Antonio B. Bretón Serrano, maestro-director de la escuela graduada de niños del Oeste de Santander, solicitando se anule la sanción que le fué impuesta por Orden de 29 de Enero último, consistente en amonestación pública por desobediencia a las reiteradas ordenes de este Ministerio en elección de director de graduada;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer quede anulada la corrección impuesta al Sr. Bretón por Orden de 29 de Enero de 1935, consistente en amonestación pública; quedando advertido que si volviera a adoptar la actitud que motivó la pena que se le impuso le será aplicada más severa sanción, y se hacen extensivos a los otros señores maestros comprendidos en la citada Orden de 29 de Enero de este año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Octubre de 1935».

Lo que se hace público para todos sus efectos.—La inspectora, María Datas. 2926

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 26 del actual, acordó, a los efectos del artículo 545 del Estatuto y el capítulo III de la Ley Orgánica Municipal, de 31 de Octubre de 1935, hoy en vigor, someter a referéndum el acuerdo de la Corporación de dicho día, que, copiado a la letra, dice así:

“Que para las obras de construcción de un Centro para Higiene rural y otras ejecutadas para atender a calamidades públicas, según tiene acordado en la sesión extraordinaria que se celebró el día 26 de Enero último, se concierte con la Caja de Ahorros de Santander, en su calidad de Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de 40.000 pesetas, con estricta sujeción a las condiciones generales siguientes:

1.ª Se ofrece como garantía de dicho préstamo el arbitrio municipal sobre el consumo local de bebidas, carnes frescas y saladas, así como el de los derechos sobre el degüello de reses en el Matadero municipal, de los presupuestos ordinarios de este Concejo.

2.ª Dicho préstamo, que devengará un interés anual del cinco por ciento, se amortizará, en plazo de doce años, mediante el pago anual de una cantidad uniforme, ajustada al cuadro de amortización que al efecto apruebe el Instituto Nacional de Previsión, en el que se comprenderán los intereses devengados y capital reintegrable.

3.ª Todos los gastos generales establecidos que se originen con tal operación serán satisfechos, por una sola vez, por el Ayuntamiento, con cargo a su Presupuesto, al otorgarse las correspondientes escrituras.

4.ª Las obras se realizarán, en el plazo máximo de un año, con las formalidades prevenidas en el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, con sujeción al proyecto y presupuesto que sirvan de base para su ejecución.

5.ª Se abonará puntualmente, en el domicilio de la entidad acreedora-prestataria y en la fecha de su vencimiento, la cantidad anual estipulada.

6.ª En los Presupuestos ordinarios de este Concejo se consignará anualmente, hasta la extinción total del préstamo, la cantidad correspondiente a cada anualidad, que tendrá carácter preferente.

7.ª Los técnicos designados por la entidad acreedora podrán, en cualquier momento, inspeccionar la ejecución de las obras.

8.ª Para cuantas incidencias pueda dar lugar esta operación y su cumplimiento, el Concejo se somete a los Tribunales ordinarios de Madrid o al que designe la entidad acreedora.

9.ª Se faculta ampliamente a la Alcaldía-presidencia para que, en representación del Ayuntamiento, gestione la realización de referido préstamo, autorizando cuantas escrituras y documentos se hagan precisos, así como para que interese del Ministerio de Hacienda la autorización exigida para esta clase de operaciones.”

Que estando el precedente acuerdo sometido al requisito de referéndum, conforme a los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal de 31 de Octubre de 1935 y 545 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 hoy vigentes, se dé cumplimiento a los preceptos legales que regulan el procedimiento en la materia de que se trata, cuyo referéndum tendrá lugar el domingo 29 de Diciembre próximo; celebrándose el acto

con sujeción al procedimiento y por los trámites establecidos en la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, teniendo derecho electoral todos los comprendidos en las listas vigentes del Censo, y en cuya papeleta de votación se contendrá solamente la palabra sí o no.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal de 31 de Octubre de 1935 y el 545 del Estatuto Municipal.

Corvera de Toranzo, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Alejandro Rueda.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre último, en los días que a continuación se indican:

Sesión ordinaria de 2 de Septiembre de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Hacer los pagos siguientes: a D.^a Emilia Presmanes, 664,45 pesetas de tubería para agua de Ceceñas; a don Enrique Carrera, 395,49 pesetas por jornales y materiales de fuente de Sobremazas; a D. Joaquín Gómez, 889,60 pesetas por explotación de manantiales en Anaz; a don Emilio Ruiz, 20 pesetas por consulta sobre aumento de 1.000 pesetas al médico titular.

Aprobar presupuesto formado por el aparejador municipal de 457 pesetas para arreglo de claraboya de la Casa Ayuntamiento y proceder a la ejecución de dicha obra.

Abonar los jornales del mes de Agosto último: a don Víctor Bejerano, 50 pesetas en limpieza mercado; a don Calixto Carrera, 217 pesetas en trabajos de Secretaría; a D.^a Antonia Ruiz, 60 pesetas en limpieza Casa Ayuntamiento, y a D. Félix Casado y D. Justo Sánchez, a 125 pesetas cada uno, en conservación de caminos municipales.

Aprobar distribución de fondos para satisfacer obligaciones del actual mes y anteriores.

Sesión ordinaria de 9 de Septiembre de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar sobre la mesa escrito de D. Andrés Saralegui Ruiz hasta que no cumpla lo acordado en sesión de 17 de Junio último, para lo cual remitirá el administrador de consumos una certificación en que conste la salida de 10.000 litros de vino para retirar las 1.000 pesetas de fianza.

Acceder a lo solicitado por D. José de Abril de Heras para colocar una lápida, en la sepultura de su hijo, en el cementerio de Heras, previo pago de 10 pesetas.

Hacer los pagos siguientes: a D. Gabriel Cavadas, 40 pesetas por la obra «Lo admirable de Santander».

Queda enterada la Corporación de lo dispuesto en la «Gaceta» de 30 de Agosto último referente a aclaración de preceptos de Reglamentos y Ordenes ministeriales sobre aplicación de la Ley de Coordinación sanitaria.

Se acuerda que la Comisión de Obras y aparejador se personen en la escuela de Santiago y propongan al Ayuntamiento el arreglo de lo que estimen procedente, en vista de oficio del maestro de Santiago para que se instale luz y otras obras.

Remitir escritos de varios vecinos de Sobremazas y Hermosas a los Presidentes de sus Juntas vecinales para que sean tramitados con arreglo a la Orden ministerial de 30 de Enero de 1935, según oficios dirigidos a este Ayuntamiento por el ingeniero jefe de Montes, devolviendo dichos escritos.

Designar al Alcalde propietario, D. José Cabarga, para que se entreviste con los marqueses de Pelayo para colocar una lápida en la casa en que nació D. Ramón Pelayo, marqués de Valdecilla, dando cuenta al Ayuntamiento de sus gestiones.

Queda enterada la Corporación de una carta de don Antonio Gutiérrez participando no poder continuar en el arriendo del cajón número 8 del Mercado de Solares.

Sesión ordinaria de 16 de Septiembre de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Oficiar al tablero D. Víctor Gutiérrez, de Santander, dueño del camión Bi.-8010, para que abone los desperfectos causados con su camión en el Matadero, en el plazo de cinco días, al recoger terneras para conducir las a Santander.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Agosto último.

Queda enterada la Corporación de la «Gaceta» de 14 del actual, referente a rectificación del Censo electoral.

Contestar a la carta dirigida por D. Lucilo Bravo Estébanez a este Ayuntamiento sobre exploración de manantiales del monte Cotoñite para abastecer de agua a Sobremazas y San Vitores, haciendo constar que tal exploración no perjudican los manantiales de los condes de Torreánaz y casa Puente, oficiando a la condesa de casa Puente en el mismo sentido y manifestándola nombre a persona de confianza para que la informen sobre el particular.

Hacer los pagos siguientes: a D. Luis Cervera, 15 pesetas por servicio de automóvil para inspección de aguas en el monte Cotoñite; a D. Gerardo Cavadas, 4 pesetas por arreglo de puerta de la casa de la maestra de Valdecilla; 9,80 pesetas por pago de un giro; a D. Gabriel Cavadas, por viaje en automóvil a Santander, 60 pesetas para pago a hermanas Ruiz; al mismo, 16,02 pesetas para ingreso en la Mancomunidad provincial Sanitaria de menos de sueldo del farmacéutico de los meses de Julio y Agosto; a D. Antonio Higuera, 150 pesetas de subvención para festejos en Heras del actual año.

Oficiar a D. Manuel Pérez Cobo para que se presente en este Ayuntamiento a ingresar 20 pesetas de renta de un prado del Ayuntamiento de 1934 y para tratar respecto a apertura de terreno del Ayuntamiento, lindante con pared del cementerio de Valdecilla.

Sesión extraordinaria en segunda convocatoria de 21 de Septiembre de 1935.—Se acuerda ratificarse en el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el Ayuntamiento se suscriba con 10.000 pesetas para adquisición de terrenos donde se ha de emplazar una fábrica de productos químicos por la S. A. «Irate», de Pamplona, y dejar en beneficio de dicha Sociedad el recargo municipal industrial y cualquier otro impuesto por el plazo de diez años, y el resto del importe del valor de los terrenos, por subscripción de industriales y particulares de este Ayuntamiento con distintas cantidades, firmando el documento de opción de compra de referidos terrenos por varios señores dueños de dichos terrenos al precio de 120 y 125 pesetas carro, dando el Ayuntamiento toda clase de facilidades para solventar cualquier dificultad, debiendo ser adquiridas las fincas directamente por dicha Sociedad y con las condiciones de que ha de colocar, como mínimo, 40 obreros, de los que el 75 por 100 han de ser vecinos, la duración de diez años, por lo menos, de dicha fábrica, reintegrando la cantidad de treinta mil pesetas a este Ayuntamiento en caso de que redujera el número de obreros o cesare la industria antes del plazo de diez años; los gastos de titulación, adquisición y demás gastos serán de cuenta de la Sociedad, no pudiendo llevarse a efecto mencionada instalación si se infrin-

giesen preceptos sanitarios, acordándose remitir copia de los particulares de este acuerdo a la mencionada Sociedad y Sres. Cospedal y Fossour, de Santander.

Sesión ordinaria de 23 de Septiembre de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quede sobre la mesa escrito de D. Federico Santiago Palacio denunciando a Victoriano de la Vega el haber cerrado con una finca de su propiedad, en parte, una carretera vecinal.

Construir un arca de madera para piensos para el caballo de la Guardia civil.

Autorizar a Vicente Cavadas para colocar una cruz, en la sepultura de su padre, en el cementerio de Heras, y a D. José Lavín, otra cruz, en la sepultura de su hijo, en el cementerio de Valdecilla, previo el pago de 5 pesetas cada uno.

Sesión ordinaria de 30 de Septiembre de 1935.—Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar vecino de este Ayuntamiento a D. Luis Bravo Cano y domiciliarla su familia por llevar más de seis meses.

Que por el aparejador municipal se proceda al arreglo de la casa del Matadero de Valdecilla, Jaime Cárcoba.

Se acuerda autorizar a D. Saturnino San José Gento la adquisición a perpetuidad, de un terreno en el cementerio de Heras para sepultura de D.^a Emilia Huerta y colocar u.n.a lápida y cruz, previo pago de 165 pesetas.

Abonar jornales a los encargados de los cementerios de este Ayuntamiento del actual año y de 1934; a D. Eulogio Cervera, 19,05 pesetas de subscripción al teléfono de Agosto último; autorizar al Alcalde para adquisición de un ataúd para el pobre Nicánor Castelo y abonar a don Gabriel Cavadas 14 pesetas de anticipo por velar dicho cadáver; a D. Gerardo Cavadas por jornales en la nivelación y toma de datos y formación de plano para instalación de fábrica de productos químicos.

Queda enterada la Corporación y se autoriza al secretario para verificar el ingreso del 5 por 100 de opción del premio de cobranza sobre recaudación de arbitrio provincial sobre el vino del actual año, según el oficio de la Diputación de 17 del actual.

Queda enterada la Corporación de que desde el 1.º de Enero del año próximo queda suprimido el concierto sobre pago de arbitrio provincial del vino.

Oficiar al director de la Sucursal del Banco de Santander, en Solares, para que, por transferencia, se remita 1.000 pesetas a Pamplona, a un Banco de dicha capital, al señor Andrés Saralegui, que, como depósito, tenía consignado en cuenta corriente de este Ayuntamiento en Solares para responder de la salida de 10.000 litros de vino de su depósito, sito en Solares, según certificación que presenta el administrador de consumos.

Aprobar cuenta de medicamentos facilitados a pobres en el tercer trimestre del actual año por el farmacéutico D. Rosendo Fernández Rivera importante 307,25 pesetas y que se entregue a dicho señor. 2529

Medio Cudeyo a 24 de Octubre de 1935.—El secretario, Gabriel Cavadas.—V.º B.º, el Alcalde, Emilio Ruiz.

Ayuntamiento de Camargo

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Octubre:

Sesión subsidiaria celebrada el día 4 de Octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó no ser aplicable el Decreto relativo a la necesidad en este Ayuntamiento de nombramiento de arquitecto y aparejador para la construcción de obras, por no

existir plano de población ni de urbanización, acuerdo tomado con el voto en contra del Sr. Fuentes.

Se acuerda comunicar al inspector municipal de Higiene informe sobre el estado de una fuente en el pueblo de Camargo, sitio de «Agracio», relativo a lavado de ropas.

Se acuerda el pago de siete pesetas al enterrador de Maliaño, Sr. Cabello, por exhumación de un cadáver.

Se desestima escrito de Antonio Laso sobre petición e introducción de despojos de carne.

Se acuerda la distribución de fondos del mes de Septiembre, que importa la cantidad de 7.155,16 pesetas.

Se acuerda pagar al farmacéutico de Muriedas, por recetas suministradas a pobres, la cantidad de 318,48 pesetas, correspondientes al mes de Septiembre, y 755,85 pesetas al farmacéutico de Camargo, correspondientes al mes de Agosto.

Sesión subsidiaria del día 11 de Octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda adherirse a los organismos provinciales Excm. Diputación, Ayuntamiento y otros sobre supresión de la Estación Pecuaria.

Se acuerda pagar al farmacéutico de Camargo la cantidad de 260,75 pesetas, por recetas suministradas a pobres durante el mes de Enero del año actual, 404,80 del mes de Mayo, 306 pesetas del mes de Junio y 669,85 pesetas del mes de Septiembre por el mismo concepto.

Se autoriza al oficial de Secretaría Donato Fernández para cobrar el premio de recaudación y confección de cédulas personales correspondientes al año 1934.

Se acordó dirigirse a la Empresa «El Hogar» sobre denuncia del concejal Sr. Salmón sobre irregularidades observadas en las obras del abastecimiento de aguas.

Se acordó el cambio de una luz en el pueblo de Muriedas.

Solicitar de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial sobre los trabajos catastrales de Urbana, por creer no se han ajustado a lo legal; autorizando al Alcalde para que, en nombre del Ayuntamiento, solicite dicha revisión.

Sesión subsidiaria del día 18 de Octubre.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerdan varios pagos.

Prohibir se lleven cubas de agua de las fuentes públicas con fines industriales.

Oficiar al ingeniero del abastecimiento de aguas para que informe sobre la adquisición de tubos para la traída de aguas y demás relacionado con observaciones del señor Salcines, referente a las acometidas a particulares y todo cuanto se refiere a la debida y rápida organización de este servicio.

Sesión del 25 de Octubre.—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe del presidente de la Junta administrativa de Camargo sobre petición de un terreno por un vecino.

Se acordó que la finca situada en una de Celestino Cuartas, del pueblo de Camargo, no se utilicen las aguas para lavado de ropas, quedando libres para el servicio del vecindario, el cual podrá llevarlo para el servicio de sus casas.

Se autoriza a los concejales del pueblo de Camargo para que, previo estudio, encarguen a un albañil el arreglo del lavadero de «La Llama», de dicho pueblo.

Se acuerda que por la Alcaldía se realicen gestiones para ver si la Excm. Diputación Provincial concede una beca para proseguir sus estudios el alumno Adolfo Cavia Salcines, del pueblo de Maliaño, por poseer dotes excepcionales para ello y carecer de recursos.

Se acuerdan varios pagos.

Dada lectura de una cuenta del abogado D. Santos Gandarillas, importante la cantidad de 1.282,40 pesetas, se acordó dejarla sobre la mesa y que, en los próximos presupuestos, se consigne la cantidad necesaria para su abono.

Se acuerda pagar a la señora viuda de Villa la cantidad de 505,10 pesetas por material de oficina.

Se acuerda anunciar al público el proyecto de presupuesto municipal para el año próximo.

Se autoriza a los concejales del pueblo de Camargo para que encarguen la reparación de la escuela de dicho pueblo.

Se acuerda nombrar la Comisión de Aguas de este Ayuntamiento, designando para formar parte de la misma al señor Alcalde y los señores Lorenzo Cagigas y Juan Rivas. 2658

Que, por cuenta de este Ayuntamiento, se traslade a Madrid el teniente Alcalde D. Lorenzo Cagigas a gestinar la rápida resolución de los expedientes de construcción de escuelas de Maliaño, subvención de las obras de abastecimiento de aguas, alcantarillado y revisión catastral.

Camargo a 13 de Noviembre de 1935.—El secretario, V. Castanedo.—V.º B.º, el Alcalde, Eulogio Barros.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Valdáliga

El día seis del próximo Diciembre, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, se celebrará la tercera subasta de robles de los montes de Treceño y Róiz, con la rebaja del treinta por ciento del primitivo tipo de tasación.

El mismo día, y con la misma rebaja, se celebra la subasta, bajo la presidencia del de la Junta de Caviedes, de los lotes de roble y haya de este pueblo.

Valdáliga, 25 de Noviembre de 1935.—El Alcalde accidental, Manuel Ferreira. 2895

Ayuntamiento de Torrelavega

Por acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega, el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta para la recaudación del arbitrio municipal sobre el consumo de vinos, cervezas y alcoholes, en el término municipal de Torrelavega, durante el ejercicio de 1936, conforme a las disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y tipo de gravamen y demás condiciones fijadas en la Ordenanza que, para su exacción, tiene aprobada este Ayuntamiento.

El tipo de subasta será de 120.000 pesetas anuales; en junto, por los tres conceptos, abonables en cuatro períodos, a razón de 30.000 pesetas cada uno, en los ocho primeros días del segundo mes de cada trimestre, y en caso de no cumplirse esta condición, se considerará caducado el arriendo, con pérdida del depósito constituido, y del que el Ayuntamiento podrá disponer con sólo certificación de Depositaria municipal de no haberse realizado el ingreso en el plazo señalado.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del

adjudicatario, siendo su duración de un año, obligándose el concesionario a su cumplimiento, aun en el caso de que, posteriormente, se dicten disposiciones que altere la forma de exacción o tipo de gravamen señalado en la Ordenanza de este Ayuntamiento, conforme a cuyos preceptos se subasta la recaudación del arbitrio.

Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles, hasta las once de la mañana del día 19 de Diciembre, y horas de las nueve a las trece, en pliego cerrado, conforme al modelo que a continuación se detalla, extendidas en papel timbrado de 4,50, acompañadas de la cédula personal y resguardo que acredite haberse depositado, en la Caja general de Depósitos o Depositaria municipal, la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de depósito provisional, que será elevado a 30.000 en caso de adjudicación definitiva.

Será de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta: pago de derechos reales, timbre, escritura matriz, copia, notario, anuncios, etc.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, quedando nulo el concurso, y, en su caso, será adjudicada la subasta al que ofrezca condiciones más ventajosas para el Ayuntamiento.

Durante los días hábiles, de las horas nueve a trece, podrá ser examinado por quien le interese, en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones íntegro, conforme al cual ha de efectuarse la subasta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal número..., clase..., tarifa..., expedida en...a ... de 193..., enterado de las condiciones para la subasta del arbitrio municipal por el consumo de vinos, cervezas y alcoholes, en el Ayuntamiento de Torrelavega, las acepta íntegramente, obligándose a cumplirlas y a pagar la cantidad anual de... (en letra la cantidad que ofrece por tal concepto).

Torrelavega, 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Ramón Torre. 2893

Ayuntamiento de Escalante

ANUNCIOS SUBASTAS

El día catorce del próximo mes de Diciembre, y a las diez horas de su día, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde de este Ayuntamiento o de persona en quien delegue, la subasta de la administración y recaudación del arbitrio de las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y carnes de cerda de este Ayuntamiento, arrendamiento de expresada administración que se hará por el plazo de dos años, que empezarán a contarse desde el día 1.º de Enero de 1936, con vencimiento en 31 de Diciembre de 1937.

El tipo de la subasta se fija en la cantidad de cuatro mil trescientas cincuenta pesetas por año sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, sin incluir el recargo del arbitrio provincial sobre el vino, puesto que este arbitrio será recaudado directa-

mente por la excelentísima Diputación provincial, y de la cantidad de seiscientos por año sobre el arbitrio de las carnes de cerda y por un total la subasta, por ambos grupos, de nueve mil novecientas pesetas.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir el importe del arbitrio sobre las especies antes expresadas con arreglo a la tarifa formada oportunamente dentro de las formalidades debidas.

Las condiciones que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas, todos los días laborables, hasta la celebración de la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la misma se presentarán en la Secretaría municipal, todos los días laborables, a las horas hábiles, hasta las doce horas del día trece del referido mes de Diciembre, bajo pliego cerrado, acompañando a las mismas la cédula personal del licitador y carta de pago expedida por la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, acreditativa de haberse constituido, en concepto de depósito, el importe del diez por ciento sobre la cantidad global que sirve de tipo a la subasta, que es igual a la cantidad de novecientas noventa pesetas.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y mayor de edad, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad, en letra) por el arriendo de la administración del arbitrio sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas y carnes de cerda de este término municipal, por los años de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento. Escalante, 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Luis Samperio. 2900

El día catorce del próximo mes de Diciembre, y a las diez horas y treinta minutos de su día, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del señor Alcalde de este Ayuntamiento o de persona en quien delegue, la subasta de la administración y recaudación del arbitrio de las carnes vacunas, lanares, cabrío y caza mayor, volatería y caza menor, por el plazo de dos años, que empezarán a contarse desde el día 1.º de Enero de 1936, con vencimiento en 31 de Diciembre de 1937.

El tipo de la subasta se fija en la cantidad de mil doscientas pesetas por año y por un total de dos mil cuatrocientas pesetas.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir el importe del arbitrio sobre las especies antes expresadas, con arreglo a la tarifa formada oportunamente, dentro de las formalidades debidas.

Las condiciones que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas, todos los días laborables, hasta la celebración de la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la misma se presentarán en la Secretaría municipal, todos los días laborables, a las horas hábiles, hasta las doce horas del día trece del referido mes de Diciembre, bajo pliego cerrado, acompañando a la misma la cédula personal del licitador y carta de pago expedida por la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, acreditativa de haberse constituido en concepto de depósito el importe del diez por ciento sobre la cantidad global que sirve de tipo a la subasta, que es igual a la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, dirigidas al señor Alcalde-presidente de este Ayuntamiento, y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de... y mayor de edad, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad, en letra) por el arriendo de la administración de las carnes vacunas, lanares, cabrío, caza mayor, volatería y caza menor, así como de ternera, de este término, por los años de mil novecientos treinta y seis y mil novecientos treinta y siete, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

Lo que se hace público para general conocimiento. Escalante, 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Luis Samperio. 2900

Ayuntamiento de Luena

El día 15 de Diciembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública de la administración y cobranza del arbitrio sobre servicio de la báscula y demás establecidos en el ferial del pueblo de Entrambasmestas, bajo el tipo inicial de novecientas pesetas.

Para más detalles véase el expediente de su razón, que se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luena a 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Hipólito Lucio. 2910

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos, a instancia del procurador D. Agustín Pérez Ubalde, a nombre y representación de D. Luis Fernández Velasco, contra D. Manuel Peláez González, sobre pago de nueve mil quinientas veinte pesetas, habiéndose acordado, por providencia de hoy, sacar a pública subasta los bienes embargados al ejecutado, y que son:

1.º En el pueblo de Duález, sitio de Pedreguera, una casa habitación, de planta baja, piso y desván, con una capacidad de nueve metros veinte centímetros de frente por siete metros de fondo, o sean sesenta y cuatro metros y cuarenta centímetros cuadrados, sin número de población; tiene una accesoria, de dos metros de frente por tres de fondo, igual a seis metros cuadrados, adosada a la casa por su lado o fachada izquierda. Está construída sobre

un terreno que la rodea por todos sus lados, excepto por la espalda, y tiene una capacidad de 179 metros cuadrados. Linda este total de finca: por el frente, o Este, de José María Cabo; derecha, o Norte, de Pedro Gómez; izquierda, o Sur, de Lucio Díaz, y espalda, u Oeste, carretera general; y

2.º Otra casa, en construcción, en el sitio del Gilguero, término de Duález, de planta baja, que tiene una extensión de siete metros cuarenta centímetros de frente por ocho metros veinte centímetros de fondo, y linda: por todos los vientos, con terreno propio de dicha casa, que mide, en junto, cuatro carros, o sean catorce áreas treinta y dos centiáreas, y linda, en la actualidad, dicho terreno: por el Poniente, con Lucio Díaz; Saliente y Mediodía, fincas de herederos de Jenaro González Lavandero, y Norte, finca de D. Pedro Gómez y Manuel Peláez.

El acto de la subasta tendrá lugar, en este Juzgado de primera instancia, el día siete de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la de siete mil quinientas pesetas, en la que fueron tasados los bienes, y que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe de tasación; y se hace constar, por último, que la subasta se celebra sin suplir previamente los títulos de propiedad, obrando en autos la copia de la escritura pública de préstamo con garantía hipotecaria, base del procedimiento ejecutivo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Torrelavega, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Manuel del Fraile.—El secretario, Emilio María Solís.

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que, por providencia de hoy, en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el procurador D. Julio Sañudo Barasa, en representación de la Sociedad anónima "Importadora Española", contra D. Agustín Herrera Martínez, sobre pago de tres mil setecientas veintinueve pesetas ochenta y seis céntimos, se acordó sacar a segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la finca, embargada al ejecutado, siguiente:

Un prado, en Villapresente, mies de Enmedio, sitio de Traslagüera, de 31 áreas 50 centiáreas; dentro del cual existe una casa, compuesta de sótano, planta baja, piso principal y desván, y un edificio de planta baja, piso y desván; lindando: al Norte, con carretera de Puente San Miguel a Novales; Este, finca de Juan Losada; Sur, otra de un tal D. Recaredo, y Oeste, más de D. Juan Antonio Rodríguez y otros; tasado en treinta y dos mil cuatrocientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar, en este Juzgado de primera instancia, el día treinta de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores con-

signar previamente, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se hace constar, por último: Que los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si destinarse a su extinción el precio del remate.

Torrelavega, veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Antonio Fraile.—El secretario, Emilio María Solís.

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de la villa y partido de Potes,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores, promovidos por el deudor, D. José Fernández Nieto, de esta vecindad, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles que fueron objeto de embargo en tales actuaciones, que son los siguientes:

1.º Una casa, en el casco de esta población y su calle del Obispo, número 5, compuesta de planta baja y dos pisos; tiene una superficie de 95,32 metros cuadrados; linda: derecha, entrando, con casas de herederos de Cástor del Río y Angel Gutiérrez; izquierda, con las de herederos de Manuel Vilares y Angel Santerbás, y espalda, con patio de la casa de Fernando Gómez Otero. Tasada en trece mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

2.º Un solar, en la calle de Mijares, de esta villa, de una extensión superficial de 108,75 metros cuadrados; linda: al Norte y Este, con paso al patio o huerto de Jesusa Linares; Sur, casa de Mariano Serna, y Oeste, dicha calle de Mijares. Tasado en ochocientas quince pesetas sesenta y tres céntimos.

3.º Una viña, en este término y sitio de Sobredías, constituida por agregación de varias, cuya extensión aproximada es de tres Ha. 50 a., con unas 13.000 plantas y 100 árboles frutales; linda: al Norte, Manuela y Dámaso Cuevas; Sur, herederos de Francisco Soberón; Este, camino público y herederos de Julián García, y Oeste, Cayetano Díez y Micaela Mena. Una de las fincas agregadas es la número 176 del plano 5.º de este Ayuntamiento, con una extensión de 75 a. 86 ca.; cuya mitad pertenece proindiviso a los hijos del D. José Fernández Nieto. Tasada la parte que pertenece al concursado en catorce mil setecientas veinticinco pesetas.

4.º Mitad de una viña, en Trasoledo, llamada "La Simona", término de Cillorigo, cuya extensión no consta, con unas 900 plantas, proindiviso con la otra mitad, perteneciente a los hijos del D. José Fernández Nieto; linda: toda ella, al Norte, Tomás Sánchez y Santos Miguel; Sur, herederos de Martín Señas; Este, herederos de Paulino Illades, y Oeste, herederos de Juan Encinas. Tasada dicha mitad en novecientas pesetas.

5.º Una viña, en Puente Deva, término de Potes, de 50 a., próximamente, con unas 2.000 plantas y 16 árboles frutales; linda: al Norte, Epifanio Prieto y Ramón Guerra; Sur, herederos de Francisco Soberón; Este, José María Martínez, y Oeste, Josefa Soberón. Tasada en 5.000 pesetas.

6.º Una viña, en Mesasimpan, término de Cabezón de Liébana, no consta su extensión, tiene unas 1.200 plantas; linda: al Norte, camino público; Sur, terreno común; Este, Francisco Fernández, y Oeste, herederos de Cástor del Río. Tasada en mil doscientas pesetas.

7.º Un prado, en Robaliego, término de Frama, de tres carros de hierba, con 52 chopos y dos alisos; linda: al Norte, río; Sur, camino; Este, Ciriaco Díez, y Oeste, León F. Cavada. Tasado en dos mil quinientas pesetas.

8.º Otro prado, en el mismo término y sitio, de unos dos carros de hierba; linda: al Norte, camino; Sur, Esteban González y Eduardo Barredo; Este, Ramón Cabo y Eduardo Barredo, y Oeste, herederos de Enrique Linares. Tasado en dos mil pesetas.

9.º Otro prado, en la Andecilla, término de Camaleño, de unos cuatro carros de hierba; linda: al Norte, Victoriàno Cuevas; Sur, senda pública; Este, Santos Fernández y herederos de Francisco Gómez, y Oeste, Juan Heras y Francisco Soberón. Tasado en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

10. Un huerto, en el Convento, término de Potes, de una extensión aproximada de un área seis ca.; linda: al Norte y Este, río; Sur, camino público y edificio denominado Convento de San Raimundo. y Oeste, terreno público. Tasado en mil doscientas pesetas.

11. Una chopera, a orillas del río Deva, y sitio denominado el Convento, término de Potes, con 24 chopos. Tasados en 72 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación; la subasta se verificará finca por finca; los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja general de Depósitos, el diez por ciento del precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. La subasta se celebrará, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de Diciembre próximo, a las once de su mañana.

Dado en Potes a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Gaspar F. Lomana.—El secretario judicial (ilegible).

Don Gaspar Fernández-Lomana de Barbáchano, juez de primera instancia de esta villa de Potes y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de concurso voluntario de acreedores, promovidos por el deudor, D. José Fernández Nieto, de esta vecindad, se sacan a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes muebles que fueron objeto de embargo en tales actuaciones, y cuyo detalle obra en los autos, a disposición de los que se interesen; dichos bienes se encuentran en la casa número cinco de la calle del Obispo, de esta villa,

y los cuales han sido tasados en la suma de dos mil cuatrocientas seis pesetas con treinta céntimos, para cuya subasta se ha señalado el día catorce del próximo mes de Diciembre, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación; la subasta se verificará en un solo lote; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Potes a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Gaspar F. Lomana.—El secretario judicial (ilegible).

Don Ignacio Summers Isern, juez de instrucción del partido de Villacarriedo,

Por la presente cito, llamo y emplazo a Susana Kioski, Marinero Picot, capitán de gendarmes, Maira Picot y su esposo, todos súbditos franceses, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en mi Sala audiencia, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y ser reducidos a prisión, acordada en el sumario que, con el número 44 de 1935, instruyo por secuestro de un niño, aperecidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, procediendo, asimismo, a la busca del niño Ricardo Diego Kioski, haciendo entrega del mismo en este Juzgado, y los procesados, en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Villacarriedo a 23 de Noviembre de 1935.—El juez, Ignacio Summers.—El secretario, Eugenio Sáenz de Miera.

2885

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, de esta ciudad, D. José María Grinda López Dóriga, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar a Nicanor Inchausti Oria, de veinticinco años de edad, hijo de Nicanor y de Felipa, natural de Bilbao y vecino que ha sido de esta ciudad de Santander, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, con el fin de que el día trece de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito (calle de Somorrostro, 3, segundo) a prestar declaración en un juicio verbal de faltas, seguido con motivo de las lesiones que sufrió el día veintisiete de Septiembre último, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente. 2883

Santander a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, D. José María Grinda López Dóriga, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar a Angeles, Aurelia y Felisa Lizarralde Garnica, hijas de Carlos y Neme-

sia, vecinas que han sido de esta ciudad, con domicilio en el piso tercero de la casa número 20 de la calle de Ruamenor, y en la actualidad ausentes, creyéndose que se encuentran en Madrid, con el fin de que el día veinte del mes de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, se personen ante el Juzgado de este distrito (calle de Somorrostro, 3, 2.º) a prestar declaración en juicio verbal de faltas que se sigue contra Juan Fernández González, por amenazas, previniéndoselas que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 26 de Noviembre de 1935.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 2884

Don Benito Domingo Carballeira, capitán de Infantería de Marina, juez instructor permanente de la Base Naval principal de Ferrol,

Por el presente hago saber: Que por Decreto Auditado de la Superioridad de dicha Base Naval, fecha 26 del actual, fué declarada nula y sin valor alguno la Cartilla Naval expedida al inscripto de Marina Enrique Liébana Dohesa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferrol, 27 de Noviembre de 1935.—El juez instructor, Benito Domingo.

Don José Tutau Monroy, juez de instrucción de este partido de Valmaseda,

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada, cuyo actual paradero se ignora, María Blanco Pérez, de 23 años, soltera, sus labores, aunque se supone es expendedora de moneda falsa, hija de Rafael y María, natural y vecina de Santander, en donde dice haber vivido en casa de Natividad Robredo, calle de Santa Clara, número 11, 4.º y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado o se constituya en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento de que, en otro caso, y además de pararle el perjuicio a que, en derecho, hubiere lugar, será declarada rebelde, a fin de notificarla autos de prisión y de conclusión de sumario, a más de ser reducida a prisión provisional por la causa que se dirá.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca, captura y conducción a la referida cárcel de la indicada procesada, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, pues la prisión de aquélla ha sido acordada por auto dictado, en causa número 96 de 1935, sobre expendición de moneda falsa.

Dado en Valmaseda a 25 de Noviembre de 1935.—El juez, José Tutau.—D. S. O., Isidro Sorli. 2889

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de VALDEOLEA

Elaborado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1936, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual y otros ocho días más podrán los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Valdeolea a 26 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, G. Hoyos. 2893

Ayuntamiento de PESQUERA

Habiendo solicitado D. Francisco García un pedazo de terreno del sitio Campo de Robledo para reformar la cerca de su finca, se hace saber al público, por plazo de diez días, para que presenten las reclamaciones a que hubiere lugar.

Pesquera, 29 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Segundo Fernández. 2896

Ayuntamiento de SUANCES

Las cuentas municipales de Depositaria del primero, segundo y tercero trimestres del ejercicio de 1935, se hallan expuestas al público, en Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos del término municipal y formular, por escrito, en papel simple, las reparaciones y observaciones que juzguen convenientes, durante dicho plazo y diez días después.

Suances a 28 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Juan Miguel. 2890

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 20.029 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.

Sociedad anónima TAURINA MONTAÑESA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria, el miércoles, once de Diciembre, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Gerencia, Ribera, 23.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Reparto de dividendo.
- 3.º Nombramiento de señores consejeros.

En las oficinas de la Gerencia se facilitarán, desde el martes, 3 del corriente, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión a la junta.

Santander, 2 de Diciembre de 1935.—El presidente del Consejo de Administración, Angel Martínez.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Para la venta de las participaciones que a los menores Avendaño Porrúa corresponden en el piso segundo derecha de la casa número 19 de General Espartero. Se celebrará el 9 del corriente, a las once de la mañana, en la Notaría de D. José Santos (Amós de Escalante, 12, 1.º izquierda), donde pueden consultarse la titulación y condiciones.